
RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner"

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 20 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento, por tramitación de urgencia, para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" (BOPA 30 de julio de 2026).

Segundo.- Por Resolución de 27 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, se nombra la Comisión de Valoración del procedimiento de referencia.

Tercero.- Por Resolución de 17 de agosto 2026, de la Consejería de Educación, se declara la acumulación de trámites, se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas y la valoración y el listado provisional de personas seleccionadas para cada plaza en el procedimiento, por tramitación de urgencia, para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner".

Cuarto.- Por Resolución de 21 de agosto 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la valoración y el listado definitivo de personas seleccionadas para cada plaza en el procedimiento, por tramitación de urgencia, para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner".

Quinto.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión de Valoración previstas en las bases de la convocatoria, los miembros de la misma acuerdan elevar al órgano competente propuesta de nombramiento de las personas seleccionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, establece en su artículo 1 apartado segundo que el personal docente se regirá por su normativa específica, siendo de aplicación en su defecto la presente ley de conformidad con la legislación básica.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Tercero.- En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Cuarto.- En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 66 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público relativo a las Comisiones de servicios, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios.

Quinto.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el nombramiento para la provisión de plazas de catedráticos adscritas al Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", en régimen de comisión de servicios, de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Declarar desiertas las plazas de las especialidades que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Los nombramientos surtirán efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal educativo: www.educastur.es.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

PERSONAS SELECCIONADAS

Cuerpo y Especialidad	Especialidad	DNI	Apellidos y Nombre
593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***1345**	ÁLVAREZ SALCEDO, JOSEFA
593061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	***8510**	GARCÍA ÁLVAREZ, ELENA MARÍA
593057	PEDAGOGÍA	***4580**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, TAMARA
593039	HISTORIA DE LA MÚSICA	***8642**	SALAS VILLAR, GEMMA MARIA
593058	PERCUSIÓN	***7275**	VIDAL PEREIRA, JOSE RAMÓN

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PLAZAS DESIERTAS

Cuerpo y Especialidad	Especialidad	Plazas convocadas
593010	COMPOSICIÓN	1
593100	TECNOLOGÍA MUSICAL	1
593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	3
593072	TROMBÓN	1